Outlook

RV: INFORME DE APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA - BRIGGITH GUZMÁN CHAVARRO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – C.C. 49.662.633

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Vie 12/09/2025 12:09

1 archivo adjunto (1 MB)
Notificación Apertura de Proceso de Liquidación Judicial Sala Administrativa - Briggith Guzmán.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. ***LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.***

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional**.

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de septiembre de 2025 14:43
Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: INFORME DE APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA - BRIGGITH GUZMÁN CHAVARRO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – C.C. 49.662.633

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Fabio Esteban Pinzón Rueda
Auxiliar Judicial Grado 1
Despacho 1
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juan Balaguera Luna <juansebalaguera-0325@live.com>
Enviado: miércoles, 10 de septiembre de 2025 2:39 p. m.
Para: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: INFORME DE APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA - BRIGGITH GUZMÁN CHAVARRO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – C.C. 49.662.633

No suele recibir correo electrónico de juansebalaguera-0325@live.com. Por qué es esto importante

Girón (Santander), 10 de septiembre de 2025

Señores
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Sujeto Procesal.: **BRIGGITH GUZMÁN CHAVARRO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – C.C. 49.662.633**

Asunto.: **INFORME DE APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – Ley 2437 de 2024**

Atentamente,

JUAN SEBASTIÁN BALAGUERA LUNA
C.C. **1.093.761.044** de Los Patios
Liquidador de **Briggith Guzmán Chavarro en Liquidación Judicial Simplificada**

"Quien de verdad sabe de qué habla, no encuentra razones para levantar la voz" - Leonardo Da Vinci

Girón (Santander), 10 de septiembre de 2025

Señores
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Sujeto Procesal.: **BRIGGITH GUZMÁN CHAVARRO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – C.C. 49.662.633**

Asunto.: **INFORME DE APERTURA DE PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – Ley 2437 de 2024**

JUAN SEBASTIÁN BALAGUERA LUNA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.093.761.044** de Los Patios (Norte de Santander), actuando en calidad de **LIQUIDADOR** de la persona natural comerciante de **la referencia**, le informo que por Acta de Audiencia de Resolución de Objeciones y Confirmación del Acuerdo de Reorganización No. **640-000260** de fecha **dieciocho (18) de julio de 2025** con Radicado No. **2025-06-004396**, la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SANTANDERES Y ARAUCA**, en adelante **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, decretó la apertura del Proceso de **Liquidación Judicial Simplificada** de la persona natural comerciante **BRIGGITH GUZMÁN CHAVARRO**, identificada con **Cédula de Ciudadanía No. 49.662.633** en los términos del **artículo 19 de la Ley 2437 del 2024**. A su vez, informo que mediante Auto No. **640-013624** con Radicado No. **2025-06-004546** de fecha **veinticuatro (24) de julio de 2025**, la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** me designó como Liquidador de la persona natural comerciante **BRIGGITH GUZMÁN CHAVARRO**. El informe de apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada, se realiza en cumplimiento a lo ordenado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** en numeral 10.2.5 de la parte resolutiva del Acta de Audiencia que decretó la apertura del proceso anteriormente descrita.

Dado lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 2437 de 2024, la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, teniendo en cuenta que la apertura del proceso de Liquidación Judicial produce la remisión inmediata al Juez del Concurso (Superintendencia de

Sociedades) de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la persona natural comerciante deudora.

Artículo 20 de la Ley 2437 de 2024: *"Aplicación subsidiaria de la Ley 1116 de 2006 y la presente Ley. En lo no dispuesto en la presente Ley, para el proceso de reorganización abreviado y de liquidación Judicial Simplificada, en cuanto fuere compatible con su naturaleza, se aplicarán las normas pertinentes contenidas en la Ley 1116 de 2006 y las aquí dispuestas"*.

Nral. 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006: "*La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso.*

Los procesos de ejecución incorporados al proceso de liquidación judicial, estarán sujetos a la suerte de este y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos".

Por lo anterior, se pone de presente la obligación de remitir de manera inmediata todos los procesos de ejecución que se adelanten en contra de la deudora y que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada (**18/07/2025**) y se advierte sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución contra la persona natural comerciante deudora **BRIGGITH GUZMÁN CHAVARRO EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA** por obligaciones contraídas con anterioridad a la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada. La remisión del proceso si existiere, se deberá realizar a través del correo electrónico **webmaster@supersociedades.gov.co** con destino al expediente identificado con No. **116971**. En la eventualidad de no existir procesos de cobro en contra de la deudora que se adelanten en su despacho, hacer caso omiso a la presente solicitud.

A su vez, se advierte al despacho que, cualquier actuación en contravención a lo prescrito en párrafo anterior, será nulo cuya declaratoria corresponde a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** en su calidad de Juez del concurso.

Anexos

- Acta de Audiencia de Resolución de Objeciones y Confirmación del Acuerdo de Reorganización en donde se decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial.
- Auto de designación del suscrito en su calidad de Liquidador del proceso.
- Acta de posesión del cargo designado como Liquidador del proceso.
- Aviso que informa sobre la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada y designación del Liquidador.

Atentamente,

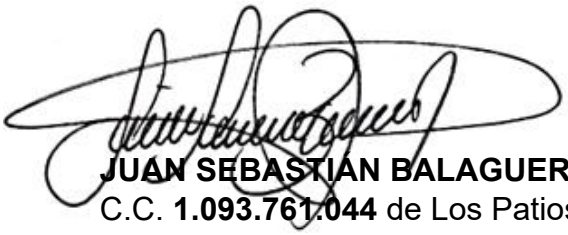

JUAN SEBASTIAN BALAGUERA LUNA
C.C. **1.093.761.044** de Los Patios
Liquidador de **Briggith Guzmán Chavarro en Liquidación Judicial Simplificada**

ACTA
INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SANTANDERES Y ARAUCA
REAUNUDACIÓN DE AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADA
BRIGGIT GUZMAN CHAVARRO
EN REORGANIZACIÓN ABREVIADA
NIT. 49662633

FECHA	18/07/2025
HORA	2:00 PM
CONVOCATORIA	Acta Audiencia 2025-06-004240 del 14/07/2025
SUJETO DEL PROCESO	Briggith Guzmán Chavarro
DEUDOR CON FUNCIONES DE PROMOTOR	Briggith Guzmán Chavarro
EXPEDIENTE	117373

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución de objeciones, aprobación de la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto, y confirmación del acuerdo de reorganización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2437 de 2024

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

Instalada la audiencia, se procederá a realizar la verificación de asistencia y habiendo realizado en la parte inicial de esta audiencia la aprobación de la calificación y graduación de créditos, se procederá a realizar el control de legalidad a los votos, y observaciones al acuerdo de reorganización, en caso de venir debidamente votado, para finalmente resolver sobre la confirmación del acuerdo de reorganización.

(I) Instalación

Siendo las 2 p.m., se reanuda la audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo de reorganización del presente proceso abreviado.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
d6H3-HHKA-d643-44%A-d6Y3-YYGA

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Preside la audiencia el Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca, de la Superintendencia de Sociedades, FABIO GERARDO MARTÍNEZ RUIZ, quien actúa en calidad de Juez del concurso, acompañado por las funcionarias Yuly Katherin Patiño Zambrano ponente jurídica (secretaria Ad hoc) y Neila Patricia Cáceres, ponente económica del proceso.

El Despacho advierte que se levantará un acta de la presente diligencia, la cual contendrá la parte resolutiva de la providencia que se profiera en la audiencia (art. 107 de C.G.P.). La grabación de la audiencia hace parte integral de este documento.

a. Verificación de asistencia

Para efectos de registro de asistencia se invita al deudor con funciones de Promotor, para que se identifique con su nombre completo y número de cédula, acercando a la cámara el documento de identificación, para que de manera legible quede en el registro del video su identidad.

Las personas y apoderados que se encuentran asistentes por el presente medio virtual deben enviar un mensaje al chat de la reunión, indicando el nombre, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, dirección de notificación electrónica, y la entidad o acreedor que representan con el objeto de tomar nota de su asistencia. Así mismo deberán señalar el radicado a través del cual allegaron el poder para actuar dentro de la presente diligencia o podrán remitir los poderes a la webmaster con copia al correo ypatino@supersociedades.gov.co.

A la diligencia asistieron las siguientes personas:

Briggith Guzman Chavarro	Deudor Con Funciones De Promotor
Catalina Rocio Diaz Osorio	Apoderada Banco Davivienda SA

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
d6H3-HHKA-d643-44%A-d6Y3-YYGA

Daniela Del Mar Benavides Erazo	Apoderada Banco Gnb Sudameris SA
Diego Fernando Luna Oliveros	Apoderado Scotiabank Colpatria S.A
Laura Daniela Cepeda Alarcón	Apoderada de Colpensiones
Leandro Albeiro Sanabria	Apoderado de la DIAN
Marisela Osmar Rojas	Apoderada Protección S. A
Luis Gabriel Moreno Sarmiento	Apoderado Banco de Bogotá S. A
Nhora Rocio Duarte Diaz	Apoderada de Bancoldex
Decy Janet Alvarado Moreno	Apoderada Municipio de Floridablanca
Paula Andrea Pimentel	Apoderada Banco BBVA S.A
Viviana Carolina Carrillo	Apoderada Financiera Comultrasan

e. Control de legalidad sobre la votación y observaciones al acuerdo de reorganización.

Se observa que la concursada con funciones de promotora, atendiendo las órdenes dadas en la primera sesión de esta audiencia, aportó el proyecto de graduación y calificación de créditos y el de determinación de derechos de voto, 2025-06-004389.

El Despacho encuentra que en el proyecto remitido inicialmente para ser considerado en la primera sesión de la audiencia, el porcentaje de votación del acreedor interno era de 46.37%, sin embargo, ese porcentaje representa un aumento no justificado a la luz del inventario de activos y pasivos, la deudora tiene un patrimonio igual a $2.069.650.614, lo cual corresponde a un derecho de voto como acreedor interno equivalente a 39.72%, el cual fue ajustado en el proyecto corregido, que corresponde al radicado 2025-06-004389.

En ese sentido, la votación quedaría de la siguiente manera:

Nombre o Razón Social	Nit. ó Cédula de Ciudadanía	Tipo De Acreencia	Participación Derechos De Voto %	Voto Positivo
CATEGORIA A				

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
d6H3-HHKA-d643-44%A-d6Y3-YYGA

ROCIO MILENA JAIMES SANTAMARIA	28.155.705	OBLIGACIÓN LABORAL- PAGO DE LIQUIDACIÓN EN MORA	0,11%	0,11%
CATEGORIA D				
BRIGGITH GUZMAN CHAVARRO	49.662.633	ACREEDOR INTERNO	39,72%	39,72%
CATEGORIA E				
PN. EUSEBIO GUZMÁN DELGADO	14.266.118	CRÉDITO PERSONAL	0,36%	0,44%
PN. YAKELINE PEREZ MORALES	63.478.616	CRÉDITO PERSONAL	4,41%	5,38%
TOTAL				**45,65%**

Dado que el acuerdo no tiene las mayorías necesarias según el artículo 31 de la ley 1116 de 2006, se concederá la palabra a la deudora con funciones de promotora, para que manifieste si cuenta con votos adicionales a los ya aportados.

La deudora con función de promotora manifiesta no contar con más votos.

Por su parte la apoderada del Municipio de Floridablanca manifestó su voto positivo en audiencia.

Se computa el voto emitido por el Municipio de Floridablanca.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
d6H3-HHKA-d643-44%A-d6Y3-YYGA

De lo anterior se tiene que el acuerdo de reorganización de la deudora no se encuentra debidamente aprobado por el voto favorable de un número plural de acreedores que tienen votos de los acreedores legitimados para hacerlo, el cual obtiene votos favorables del 46.57%, provenientes de tres (3) de las cuatro (4) categorías de acreedores de conformidad con lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

A continuación, se procede a dar lectura del siguiente auto, que resuelve sobre la no confirmación del acuerdo.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2025-06-000302 del 23 de enero de 2025, este Despacho admitió el proceso de Reorganización Abreviada de la persona natural comerciante Briggith Guzman Chavarro- En Reorganización Abreviada, en los términos y formalidades previstos en el decreto 772 de 2020, nombrándose promotor al deudor Briggith Guzman Chavarro.

2. La deudora con funciones de promotora presentó el acuerdo de reorganización, sin que alcanzara la votación requerida de conformidad con el artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

3. Evaluado la información financiera que reposa en el expediente, se observa que de acuerdo su último estado de situación financiera con corte a 22 de enero de 2025, los activos totales ascienden a la suma de $4.430.740.596, (3.049 SMMLV aproximadamente), siendo estos superiores a 1.000 SMMLV, el despacho mantendrá la competencia para conocer de la liquidación en virtud de la Ley 2445 de 2025.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como quiera que, dentro de la presente audiencia de confirmación del Acuerdo de reorganización el acuerdo de reorganización presentado no alcanzo las mayorías exigidas en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006, el Intendente

Validar documento Res. 325 19-01-2015
d6H3-HHKA-d643-44%A-d6Y3-YYGA

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Regional de la Zona Santanderes y Arauca de la Superintendencia de Sociedades, actuando como Juez de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Decretar la terminación del proceso de reorganización abreviada de la persona natural comerciante Briggith Guzman Chavarro- En Reorganización Abreviada identificada con cédula de ciudadanía número 49.662.633 por las razones expuestas en esta audiencia y que hacen parte motiva de esta providencia.

Segundo. Ordenar la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada de los bienes de la persona natural comerciante Briggith Guzman Chavarro- En Reorganización Abreviada identificada con Cédula de Ciudadanía número 49.662.633, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia; e inicia con activos reportados corte 22/01/2025 por la suma de $4.430.740.596 (radicado 2025-01-399530 del 23/05/2025), suma que será ajustada al valor neto en liquidación una vez aprobado el inventario de bienes por este Despacho.

Tercero. Advertir que, como consecuencia de lo anterior, la persona natural comerciante ha quedado en estado de liquidación, su proceso liquidatorio se adelantará según lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2437 de 2024, y en adelante deberá anunciarse siempre con la expresión *"EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA"*.

Cuarto. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la deudora susceptibles de ser embargados.

Quinto. Decretar como medida cautelar innominada, la imposibilidad de los administradores de la sociedad, a los acreedores y a los accionistas, de disponer de los bienes de la deudora sin previa autorización del juez del concurso. Se advierte que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de la deudora, de conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 1116 de 2006.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
d6H3-HHKA-d643-44%A-d6Y3-YYGA

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Sexto. Advertir que de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1116 de 2006, a partir de la expedición de esta providencia, cesan en sus funciones los administradores, los órganos sociales, y de fiscalización, si los hubiere.

Séptimo. Advertir que de conformidad con los artículos 48.2 y 50.11 de la Ley 1116 de 2006, los administradores, exadministradores, asociados y controlantes están imposibilitados para realizar operaciones de la actividad empresarial de la deudora, y que solamente conserva capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata liquidación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos. Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto serán ineficaces de pleno derecho.

Octavo. Designar en providencia separada al liquidador del deudor concursado de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades.

Noveno. Ordenar al liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, constituir caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos a liquidar, que en ningún caso puede ser inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, y hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011 y el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 1074 de 2015. En caso de incrementarse el valor de los activos, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que lo apruebe. Los gastos en que incurra el liquidador para la constitución de la citada caución, en ningún caso serán imputados al patrimonio de la sociedad concursada.

Décimo. Ordenar al liquidador lo siguiente:

10.1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, diligenciar y registrar el formulario de ejecución concursal dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.58 del DUR 1074 de 2015 ante Confecámaras.

10.2. Dentro de los quince (15) días siguientes a su posesión:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
d6H3-HHKA-d643-44%A-d6Y3-YYGA

10.2.1. Inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, para la práctica de las medidas cautelares aquí decretadas. Para la elaboración de los oficios respectivos, deberá allegar copia de los correspondientes certificados de tradición

10.2.2. Presentar una relación de los contratos necesarios para la conservación de los activos, para su aprobación por este Despacho, conforme lo establece el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006.

10.2.3. Presentar una estimación de los gastos de administración del proceso, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos de trabajo y los gastos de archivo.

10.2.4. Reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión, e iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades.

10.2.5. Oficiar y remitir copia de esta providencia y del aviso que informe sobre este proceso, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal). Prueba de lo anterior deberá allegar al expediente en el mismo término.

10.3. Dentro de los quince (15) días siguientes a la des fijación del aviso, presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos, junto los documentos soporte para su elaboración. Adicionalmente, el inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación, o la certificación de inexistencia de activos, debidamente suscritos en conjunto con el contador público de la concursada.

10.4. Fijar el aviso que profiere la Superintendencia de Sociedades, durante todo el trámite del proceso liquidatario, en la sede de la deudora, sucursales y agencias.

10.5. Remitir los informes establecidos en la Ley, especialmente lo señalado en los artículos 2.2.2.11.10.1 del DUR 1074 de 2015, y siguientes.

10.6. Iniciar las acciones legales y administrativas ante las autoridades competentes, en caso de que existan irregularidades o inconsistencias en la información contable suministrada por la exrepresentante legal y el contador.

10.7. Iniciar la gestión pertinente para la normalización del pasivo pensional en caso de existir, y deberá informar de ello al Despacho.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
d6H3-HHKA-d643-44%A-d6Y3-YYGA

10.8. Presentar estados financieros de fin de ejercicio por el período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.
10.9. Presentar estados financieros de períodos intermedios cada cuatro (4) meses, con cortes a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte. El marco técnico normativo de información financiera que debe aplicar durante el proceso es el previsto en el Decreto 2101 de 22 de diciembre de 2016.
10.10. Consultar el expediente del proceso de manera oportuna pues el Juez del Concurso no profiere providencias que le releve de esta carga procesal, y que le informe sobre nuevos memoriales radicados al expediente.

Undécimo. Ordenar al deudor lo siguiente:
11.1. Custodiar los documentos sociales, y todos los bienes de la concursada, hasta que haga su entrega al liquidador.
11.2. Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, remitir al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, copia escaneada de los libros de contabilidad de la sociedad.
11.3. Dar cumplimiento a la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera 100-000009 del 2 de noviembre de 2023, especialmente al Capítulo II.
11.4. Presentar una conciliación entre los saldos del estado inicial de los activos netos en liquidación, y los saldos del último estado de situación financiera (balance general) preparado bajo la hipótesis de negocio en marcha, aportando las respectivas justificaciones de las diferencias originadas en esta. El informe de que trata el ordinal anterior debe presentarse con la base contable del valor neto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2101 de 2016.

Duodécimo. Advertir a los acreedores que se encuentren ejecutando su garantía por medio del mecanismo de pago directo en los términos de la Ley 1676 de 2013, que deberán presentar sus créditos ante este Despacho y solicitar la exclusión del activo conforme a las normas aplicables.

Decimotercero. Ordenar a las autoridades que estén adelantando procedimientos de ejecución de obligaciones o de sentencias, que deberán

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
d6H3-HHKA-d643-44%A-d6Y3-YYGA

remitir a este Despacho los procedimientos ejecutivos o de cobro coactivo adelantados en contra la deudora, de manera inmediata, con el fin que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos. Las medidas cautelares deberán ser puestos a disposición del Juez del Concurso.

Decimocuarto. Advertir a los interesados en el proceso que de conformidad con el artículo 50.5 de la Ley 1116 de 2006, la apertura del proceso liquidatorio produce la terminación de los contratos de trabajo, junto con el fuero sindical, con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores. Este efecto opera sin que se requiera autorización administrativa o judicial previa.

Decimoquinto. Advertir a los interesados en el proceso que de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006, la apertura del proceso liquidatorio produce la terminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, que no sean necesarios para la preservación de los activos. A su vez, se terminan los contratos de fiducia mercantil o encargos fiduciarios celebrados por la sociedad en calidad de constituyente, sobre bienes propios, y para amparar obligaciones propias o ajenas.

Decimosexto. Se advierte a los interesados en el proceso que de conformidad con el artículo 50.7 de la Ley 1116 de 2006, la apertura del proceso liquidatorio produce la finalización de pleno derecho de encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil celebrados por la deudora, con el fin de garantizar obligaciones propias o ajenas con sus propios bienes. Lo anterior, salvo en los casos previstos en el artículo 2.2.2.12.12 del Decreto 1074 de 2015 y el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

Decimoséptimo. Advertir a los acreedores que a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidatorio, disponen de un término de diez (10) días para presentar su crédito al auxiliar de justicia, allegando prueba de su existencia y cuantía, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 2437 de 2024. Las acreencias presentadas por fuera del término anteriormente descrito, serán tenidas como postergadas conforme lo indica el artículo 69.5 de la Ley 1116 de 2006.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Validar documento Res. 325 19-01-2015
d6H3-HHKA-d643-44%A-d6Y3-YYGA

Decimoctavo. Ordenar a las entidades titulares de aportes de seguridad social que en la presentación de sus acreencias alleguen la lista de trabajadores objeto de los aportes, con identificación y período sin pago.

Decimonoveno. Advertir a los deudores de la concursada que a partir de la fecha de expedición de esta providencia, sólo pueden pagar sus obligaciones al liquidador, o en la cuenta de depósitos judiciales indicada en el aviso, y que será ineficaz todo pago hecho a persona distinta

Vigésimo. Ordenar a la Secretaría Judicial lo siguiente:

20.1 Comunicar al auxiliar de la justicia su designación como liquidador dentro del presente proceso, y proceder con su posesión.
20.2 Fijar por un término de diez (10) días el aviso que informa acerca del inicio del proceso de liquidación judicial simplificado, que contenga el nombre del liquidador, los datos de contacto para que los acreedores presenten sus créditos, y el número de expediente del Banco Agrario. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades.
20.3 Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, para que inscriban la apertura del proceso liquidatorio.
20.4 Remitir copia de esta providencia y del aviso anteriormente referido, al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.
20.5 Crear el número de expediente con el que se identifique el proceso de liquidación en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia de la cuenta bancaria número 680019196110, para efectos de la constitución de los títulos de depósito judicial. Tal información deberá suministrársele al liquidador al momento de su posesión y deberá ser incluida en el aviso que se elabore para publicidad del proceso.
20.6 Librar los oficios correspondientes.

Esta decisión se notifica en estrados.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
d6H3-HHKA-d643-44%A-d6Y3-YYGA

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Sin manifestaciones al respecto ni recursos por resolver, la ejecutoria es inmediata, y habiéndose agotado el orden del día de la audiencia, se da por terminada la misma, siendo las 4:05 PM, del día 18 de julio de 2025.

FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ
Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: Y2371
CARGO: FUNCIONARIO
REVISOR(ES) :
NOMBRE: M7695
CARGO: Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ
CARGO: Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca

Validar documento Res. 325 19-01-2015
d6H3-HHKA-d643-44%A-d6Y3-YYGA

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Superintendencia de Sociedades

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SANTANDERES Y ARAUCA

Sujeto del Proceso
Briggith Guzman Chavarro

Proceso
Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador
Juan Sebastian Balaguera Luna

Asunto
Nombra liquidador

Expediente
116971

I. ANTECEDENTES

1- Mediante Acta 2025-06-0004396 del 18 de julio de 2025, se decretó la terminación del proceso de reorganización abrevia de la persona natural comerciante Briggith Guzman Chavarro y apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada, conformidad a la parte motiva de dicha providencia.

2- En la misma providencia se ordenó disponer a través de providencia separada la designación de liquidador de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3- En atención a la orden impartida por este Despacho en el Acta 2025-06-0004396 del 18 de julio de 2025, se procederá a la designación de liquidador de la persona natural comerciante Briggith Guzman Chavarro

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE

PRIMERO. - Designar como liquidador de la persona natural comerciante Briggith Guzman Chavarro, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a

Nombre	Juan Sebastian Balaguera Luna
C.C.	1093761044
Contacto	Dirección: Calle 28A No. 36-34 Barrio Campiña II Etapa, Girón (Santander) Correo: juansebalaguera-0325@live.com

Validar documento Res. 325 19-01-2015
7e6E-8b3E-7e64-8b%4-c9F5-F5Fc

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

	Teléfono fijo: 6076464790 Teléfono móvil: 3173827894

En consecuencia, se ordena:
a. Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
b. Inscribir esta designación en el registro mercantil.

SEGUNDO. - Advertir al auxiliar de la justicia que, con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética y Conducta Profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, contenida en la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el formato de compromiso de confidencialidad contenido en la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Así mismo, el liquidador debe cumplir con el envío de los reportes de información señalados en la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, que reglamentó el Decreto 065 de 2020, en cada una de las etapas allí señaladas.

TERCERO - Ordenar al liquidador y a los interesados en el proceso de la persona natural comerciante Briggith Guzman Chavarro – En Liquidación Judicial Simplificada, estarse a lo resuelto en el Acta 2025-06-0004396 del 18 de julio de 2025, por medio del cual se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada.

Notifíquese y Cúmplase,

FABIO GERARDO MARTÍNEZ RUIZ
Intendente Regional
Intendencia Regional de la Zona Santanderes y Arauca
TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: N4564
CARGO: FUNCIONARIO
REVISOR(ES) :
NOMBRE: M7695
CARGO: Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ
CARGO: Intendente Regional de la Zona Santanderes y Arauca

Validar documento Res. 325 19-01-2015
7e6E-8b3E-7e64-8b%4-c9F5-F5Fc

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

ACTA DE POSESIÓN LIQUIDADOR

Hoy 05 de agosto de 2025 se presenta el Doctor **JUAN SEBASTIAN BALAGUERA LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.093.761.044,** con el fin de tomar posesión como **Liquidador** del proceso de **Liquidación Judicial Simplificada** de los bienes de la persona natural comerciante **BRIGGITH GUZMAN CHAVARRO,** identificada con **NIT. 49.662.633**, designado mediante **Auto** identificado con número de radicación **2025-06-004546** del **24 de julio de 2025.**

El liquidador declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. No se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos.
4. No se encuentra adelantando tramites en los que pueda ser excluido de la lista de auxiliares de la justica.
5. Ratifica que la relación de su infraestructura técnica y administrativa y el grupo de profesionales y técnicos corresponde a la misma relacionada en el formulario electrónico de inscripción que reposa en nuestras bases de datos del aplicativo de auxiliares de la justicia.

Con la suscripción de esta acta, el liquidador se compromete a la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en las normas respectivas, en especial las órdenes impartidas en el auto de admisión.

El liquidador manifiesta que se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016. Igualmente, el liquidador manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

De igual forma, el liquidador se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio con el fin de mantener actualizada su información

Validar documento Res. 325 19-01-2015
2X9c-6bf8-279H-6bf8-279=-6bf8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

El liquidador deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, el liquidador autoriza que se le envíe al correo electrónico juansebalaguera-0325@live.com cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que el liquidador deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: webmaster@supersociedades.gov.co, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferentes.

El liquidador se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.

El liquidador también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, el liquidador dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El liquidador reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Así mismo, el liquidador declara conocer el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso, previstos Artículo 43 del Decreto 065 de 2020; se advierte, que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
2X9c-6bf8-279H-6bf8-279=-6bf8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

El liquidador declara que la información respecto de la sede administrativa, grupo de personal técnico en contabilidad y/o finanzas, grupo de profesionales en ciencias económicas o administrativas, grupo de profesionales en ciencias jurídicas corresponden a los que reporto en los informes de infraestructura y de confidencialidad.

Cabe señalar, que, de conformidad con el establecido en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el liquidador deberá habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

1. El estado actual del proceso de Liquidación Judicial Simplificada
2. Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo proceso, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
3. Los reportes y demás escritos que el auxiliar y las partes presente al juez del concurso.

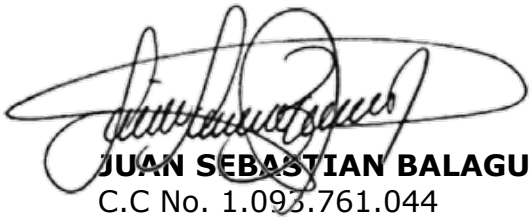

JUAN SEBASTIAN BALAGUERA LUNA
C.C No. 1.093.761.044
Correo: juansebalaguera-0325@live.com
Teléfono: 3173827894

LEYDI PRIETO AYALA
Secretaría Administrativa y Judicial Principal
Intendencia Regional de la Zona Santanderes y Arauca

ELABORADOR(ES):

Validar documento Res. 325 19-01-2015
2X9c-6bf8-279H-6bf8-279=-6bf8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

NOMBRE: C8715
CARGO: Funcionario de la Intendencia Regional de Bucaramanga
REVISOR(ES) :
NOMBRE: L1158
CARGO: Secretaría Administrativa y Judicial Principal Int. Reg. de la Zona de los Santanderes y
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: LEYDI PRIETO AYALA
CARGO: Secretaría Administrativa y Judicial Principal Int. Reg. de la Zona de los Santanderes y

Validar documento Res. 325 19-01-2015
2X9c-6bf8-279H-6bf8-279=-6bf8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Superintendencia de Sociedades

AVISO LIQUIDACIÓN

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTICULO 48 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y DEL ACTA DE AUDIENCIA RADICADA 2025-06-004396 Y AUTO RADICADO 2025-06-004546.

AVISA:

1. Que por acta de audiencia identificada con radicación **2025-06-004396** del **18 de julio de 2025,** esta Superintendencia dio por terminado el proceso de reorganización abreviada y se dio inicio al proceso de **Liquidación Judicial Simplificada** de la persona natural comerciante **BRIGGITH GUZMAN CHAVARRO** con **NIT. 49.662.633,** domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

2. Que, según lo establecido en el Auto radicado 2025-06-004546 del 24 de julio de 2025, se designó como **Liquidador** a **JUAN SEBASTIAN BALAGUERA LUNA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.093.761.044**, para adelantar el referido proceso de **Liquidación Judicial Simplificada,** a quien puede contactar en el Correo electrónico: juansebalaguera-0325@live.com, Dirección: Calle 28A No. 36-34 Barrio Campiña II Etapa, Girón (Santander), Celular 3173827894, fijo 6076464790.

3. Que los acreedores de la sociedad deudora deberán presentar sus créditos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la desfijación del presente aviso, allegando prueba de su existencia y cuantía. Para el efecto los acreedores deberán presentar sus reclamaciones directamente ante el Liquidador.

4. Que el presente aviso se fija a partir de la fecha por el término de diez (10) días hábiles en la Baranda Virtual de la Superintendencia de Sociedades, en la página web de la deudora, en su sede y en las de sus sucursales y agencias durante todo el trámite de la liquidación judicial simplificada.

5. Que se ordenará la inscripción del auto de designación en la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora y sus sucursales, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, (www.supersociedades.gov.co sección de Baranda Virtual, Módulo de Avisos) por el término de diez (10) días hábiles a partir de hoy 6 de agosto de 2025, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 21 de agosto de 2025, a las 5:00 p.m.

Cordialmente,

LEYDI PRIETO AYALA
Secretaría Administrativa y Judicial Principal
Intendencia Regional de la Zona Santanderes y Arauca

Validar documento Res. 325 19-01-2015
25cY-Y004-25#1-1004-25cY-Y004

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: C8715
CARGO: Funcionario de la Intendencia Regional de Bucaramanga
REVISOR(ES) :
NOMBRE: L1158
CARGO: Secretaría Administrativa y Judicial Principal Int. Reg. de la Zona de los Santanderes y
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: LEYDI PRIETO AYALA
CARGO: Secretaría Administrativa y Judicial Principal Int. Reg. de la Zona de los Santanderes y

Validar documento Res. 325 19-01-2015
25cY-Y004-25#1-1004-25cY-Y004

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia